



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 53

Buenos Aires, 11 de agosto de 2020

VISTO el Expediente N° 60/2020 del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual N° 26.522, la Resolución del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 739 de fecha 1° de julio de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 17° de la Ley 26522 establece que la Autoridad de Aplicación – en el caso, el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM)- deberá conformar un CONSEJO ASESOR DE LA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y LA INFANCIA, multidisciplinario, pluralista y federal, integrado por personas y organizaciones sociales con reconocida trayectoria en el tema y por representantes de niños, niñas y adolescentes.

Que por el artículo Segundo de la Resolución ENACOM N° 739 de fecha 1° de julio de 2020 se invitó a formar parte del CONSEJO ASESOR DE LA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y LA INFANCIA a los sujetos detallados en el Anexo II de la misma, entre los que se encuentra esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que el Artículo 9° del REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO ASESOR DE LA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y LA INFANCIA aprobado por la citada Resolución, dispone que *"...los gobiernos provinciales, organismos públicos, sindicatos y organizaciones sociales convocados a integrar el Consejo deberán designar a un/a representante titular y un/a suplente, debiendo notificar dicha designación al ENTE*



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

NACIONAL DE COMUNICACIONES -CONACAI-. Tal designación tendrá efecto desde el día de su recepción...".

Que los/as Consejeros/as durarán DOS (2) años en sus funciones, computándose el período por año calendario y se desempeñarán en forma honoraria, pudiendo ser removidos/as o sustituidos/as por la autoridad que los designó.

Que entre las funciones del CONSEJO ASESOR DE LA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y LA INFANCIA establecidas en el artículo 17° de la Ley 26522 se destaca: "... a) *La elaboración de propuestas dirigidas a incrementar la calidad de la programación dirigida a los niños, niñas y adolescentes; b) Establecer criterios y diagnósticos de contenidos recomendados o prioritarios y, asimismo, señalar los contenidos inconvenientes o dañinos para los niños, niñas y adolescentes, con el aval de argumentos teóricos y análisis empíricos; c) Seleccionar con base en un modelo objetivo de evaluación, los proyectos que se presenten al Fondo de Fomento Concursable previsto en el artículo 153; ... g) Formular un plan de acción para el fortalecimiento de las Relaciones del Campo Audiovisual que comprende cine, televisión, video, videojuegos, informática y otros medios y soportes que utilicen el lenguaje audiovisual, con la cultura y la educación...*"

Que, concordantemente, el artículo 11° del REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO ASESOR DE LA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y LA INFANCIA dispone, entre otras funciones de los consejeros las siguientes: "...d. *Representar al Consejo en reuniones, seminarios, jornadas, encuentros, concursos, premios, jurados, cursos y actividades relativas a la niñez y adolescencia, su articulación con la comunicación audiovisual y las tecnologías de la información y las comunicaciones que*



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

se realicen en el país o fuera de él, (...) e. Representar al Consejo en la firma de cartas de intención, actas compromiso, u otros acuerdos que permitan poner a disposición de otras instituciones, herramientas y estrategias de abordajes y acciones de protección y promoción de los derechos comunicacionales de niños, niñas y adolescentes (...) h. Emitir declaraciones o menciones de interés especial para la infancia y/o adolescencia respecto de filmes, programas y proyectos audiovisuales y/o digitales dirigidos a las audiencias infantiles y/o juveniles..."

Que es de especial interés para esta Defensoría la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Que el CONSEJO ASESOR DE LA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y LA INFANCIA, constituye un órgano intersectorial de asesoramiento, colaboración y control en materia de políticas de radiodifusión con relación a niños, niñas y adolescentes y por tanto, es un ámbito propicio para contribuir a las tareas y actividades de capacitación y promoción de la Ley N° 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual en torno a ellos.

Que en este sentido, la participación de esta Defensoría del Público en el mismo contribuirá a la democratización y cumplimiento del derecho a la información, posibilitando la creación de otros mecanismos de promoción y cumplimiento de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual en todo el territorio de la Argentina, especialmente respecto a niños, niñas y adolescentes.

Que la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 53

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20 de la Ley N° 26.522 y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 562 de fecha 24 de junio de 2020.

Por ello,

LA TITULAR DE LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS
DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Designase a la agente Cecilia URIARTE, DNI 26.365.006, Legajo N° 59, para que en nombre y representación de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL y en carácter de titular ad honorem, integre el CONSEJO ASESOR DE LA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y LA INFANCIA creado por la Ley N° 26.522.

ARTÍCULO 2º: Designase al agente Hugo MULEIRO, DNI 11.953.505, Legajo N° 16, para que en nombre y representación de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL y en carácter de suplente ad honorem, integre el CONSEJO ASESOR DE LA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y LA INFANCIA creado por la Ley N° 26.522.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese al ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES -CONACAI-, publíquese en la página web oficial y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 53

Fdo. : Miriam L. Lewin

Titular

Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 53